



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 001

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03.ENE.2023

VISTOS:

Las Notas N° 001673-2022-INABIF/UA-SUPH y N° 000684-2022-INABIF/UA-SUPH-GDE y el Informe N° 000492-2021/INABIF.UA-SUPH/MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 000001-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 094, de fecha 23 de noviembre del 2022, se resolvió encargar a la servidora CAS PAOLA MAGALY LÓPEZ PELAEZ, las funciones de la dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM- del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, sin perjuicio de tener en cuenta que el presente encargo de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 095, de fecha 30 de noviembre del 2022, se resolvió encargar transitoriamente y por suplencia a la servidora CAS KAREN STEFANY URIBE RODRIGUEZ, Asesora de la Dirección Ejecutiva, el puesto de confianza de Directora II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir del día 01 al 31 de diciembre del 2022, en adición a sus funciones y en tanto no se designe al/la titular del referido puesto;

Que, con Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0379, de fecha 14 de diciembre del 2022, se resuelve encargar por suplencia al servidor CAS GUSTAVO ADOLFO CRUZ ÑAÑEZ, Asesor Administrativo de la Unidad de Administración, las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática –SUI- de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir del 14 al 31 de diciembre de 2022, y en adicción a sus funciones, sin exceder el periodo presupuestal;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 105, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resolvió encargar las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- a la servidora CAS OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE, a partir del 01 de enero del 2022, debiendo precisarse que de conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el periodo presupuestal;

Que, por Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0229, de fecha 11 de agosto del 2022, se resolvió encargar por suplencia al servidor CAS, JULIO CESAR VICTORIO



MAMANI, Analista en Gestión Documental y Archivo, las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2022, y en adición a sus funciones;

Que, con Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0303, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resolvió encargar por suplencia al servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, Especialista en Comunicación Social, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen –SUCI de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir del 01 de enero del 2022; debiendo precisarse que, de conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el periodo presupuestal;

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0365, de fecha 18 de noviembre del 2022, se resolvió encargar por suplencia a la servidora CAS Maruja Esperanza León Díaz, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, las funciones de la Dirección del Centro de Atención de Emergencias - INABIF EN ACCION de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias -UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, a partir del día, 17 de noviembre del presente año; y en tanto dure la ausencia del Director Titular, y en adición a sus funciones;

Que, mediante comunicación electrónica institucional de fecha 30 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva dispuso la renovación de las encargaturas detalladas los considerandos precedentes;

Que, mediante Nota N° 0684-2022-INABIF/UA-SUPH-GDE, de fecha 29 de diciembre del 2022, el área de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano solicita que se adopten las acciones correspondientes para la renovación de las encargaturas siguientes:

N°	SERVIDOR/A	UNIDAD / SUB UNIDAD		RESOLUCION
1	VILLALOBOS MANRIQUE OLGA MERCEDES	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	RDE 105-2021-INABIF
2	LOPEZ PELAEZ PAOLA MAGALY	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	RDE 094-2022-INABIF
3	URIBE RODRIGUEZ KAREN STEFANY	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	RDE 095-2022-INABIF/DE
4	CRUZ ÑAÑEZ GUSTAVO ADOLFO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	SUB UNIDAD DE INFORMÁTICA	RSUPH 379-2022-INABIF/SUPH
5	VICTORIO MAMANI JULIO CESAR	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA	RSUPH 228-2022-INABIF/SUPH
6	BARRIGA RODRIGUEZ RHOMAO DIEGO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	SUB UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN	RSUPH 303-2021-INABIF/SUPH

Que, asimismo, señala que resulta factible se evalúe la renovación de la encargatura de las funciones de la dirección del Centro de Emergencias “INABIF EN ACCION” de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias realizada con Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0365, de fecha 18 de noviembre del 2022;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 001

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03.ENE.2023

la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del precitado RIS establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entre otros, establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formalizar por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente, y en atención al marco de la normatividad precitada corresponde formalizar la expedición de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; resultando procedente la renovación de las encargaturas de las Unidades de Línea y de las Sub Unidades de la Unidad de Administración que se detallan a continuación:

- **RENOVAR** la encargatura a la servidora CAS **PAOLA MAGALY LÓPEZ PELAEZ**, de las

funciones de la Dirección de la Unidad de **Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM-** del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adición a sus funciones, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, sin perjuicio de tener en cuenta que el presente encargo de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal.

• **RENOVAR** la encargatura por suplencia a la servidora CAS **KAREM STEFANY URIBE RODRIGUEZ**, Asesora de la Dirección Ejecutiva, el puesto de confianza de **Directora II de la Unidad de Administración** del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, en adición a sus funciones y en tanto no se designe al/la titular del referido puesto.

• **RENOVAR** la encargatura por suplencia al servidor CAS **GUSTAVO ADOLFO CRUZ ÑAÑEZ**, Asesor Administrativo de la Unidad de Administración, las funciones de la coordinación de la **Sub Unidad de Informática –SUI-** de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, y en adición a sus funciones, sin exceder el periodo presupuestal.

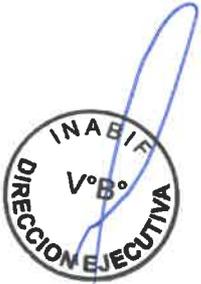
• **RENOVAR** la encargatura de las funciones de la **Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD**, a la servidora CAS **OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE**, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, debiendo precisarse que de conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el periodo presupuestal.

• **RENOVAR** la encargatura por suplencia al servidor CAS, **JULIO CESAR VICTORIO MAMANI**, Analista de Archivo, las funciones de la **Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD-** de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, y en adición a sus funciones.

• **RENOVAR** la encargatura por suplencia al servidor CAS **RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ**, Especialista en Comunicación Social, las funciones de la Coordinación de la **Sub Unidad de Comunicación e Imagen –SUCI-** de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023; debiendo precisarse que, de conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el periodo presupuestal.

• **RENOVAR** la encargatura por suplencia a la servidora CAS Maruja Esperanza León Díaz, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, las funciones de la Dirección del Centro de Atención de Emergencias - **INABIF EN ACCION-** de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - **UDIF** del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – **INABIF**, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, en tanto dure la ausencia del Director Titular, y en adición a sus funciones.

Que, asimismo, el artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, dispone que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del Programa, cautelando sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos. Asimismo, El Artículo 63 del Reglamento Interno de Servidores/as Civiles del INABIF dispone que el encargo





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 001

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 03.ENE.2023

(de funciones o cargo) se formaliza por resolución de Dirección Ejecutiva o quien este delegue para dicha facultad; en tal sentido la Dirección Ejecutiva en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo en el periodo 2023;

Con los visados de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y la Resolución Ministerial N° 246-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR la encargatura a la servidora CAS PAOLA MAGALY LÓPEZ PELAEZ, las funciones de la dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM- del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adición a sus funciones, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, sin perjuicio de tener en cuenta que el presente encargo de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal.

Artículo 2º.- RENOVAR la encargatura por suplencia a la servidora CAS KAREN STEFANY URIBE RODRIGUEZ, Asesora de la Dirección Ejecutiva, el puesto de confianza de Directora II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, en adición a sus funciones y en tanto no se designe al/la titular del referido puesto.

Artículo 3º.- RENOVAR la encargatura por suplencia al servidor CAS GUSTAVO ADOLFO CRUZ ÑAÑEZ, Asesor Administrativo de la Unidad de Administración, las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, y en adición a sus funciones, sin exceder el periodo presupuestal.

Artículo 4º.- RENOVAR la encargatura de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, a la servidora CAS OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, debiendo precisarse



que de conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el periodo presupuestal.

Artículo 5°.- RENOVAR la encargatura por suplencia al servidor CAS, JULIO CESAR VICTORIO MAMANI, Analista de Archivo, las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD- de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023, y en adicción a sus funciones.

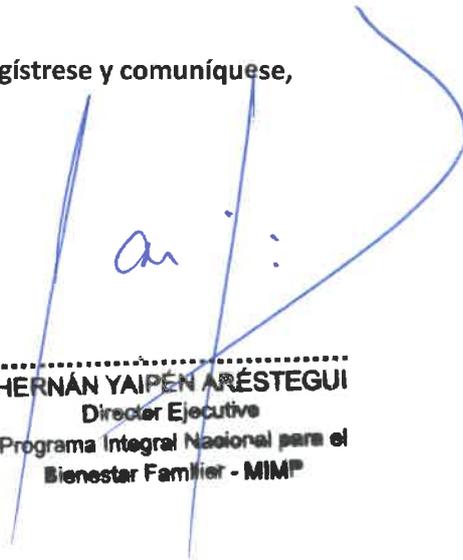
Artículo 6°.- RENOVAR la encargatura por suplencia al servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, Especialista en Comunicación Social, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen –SUCI- de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023; debiendo precisarse que, de conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el periodo presupuestal.

Artículo 7°.- RENOVAR la encargatura por suplencia a la servidora CAS Maruja Esperanza León Díaz, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, las funciones de la Dirección del Centro de Atención de Emergencias - INABIF EN ACCION- de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2023 y en tanto dure la ausencia del Director Titular, y en adición a sus funciones.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Artículo 9°.- PRECISAR que todo acto de administración relacionado al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario.

Regístrese y comuníquese,


.....
HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP